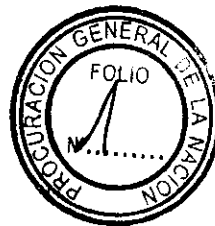


PROTOCOLIZACION
ECHA: 30.12.16
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 4099 /16.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

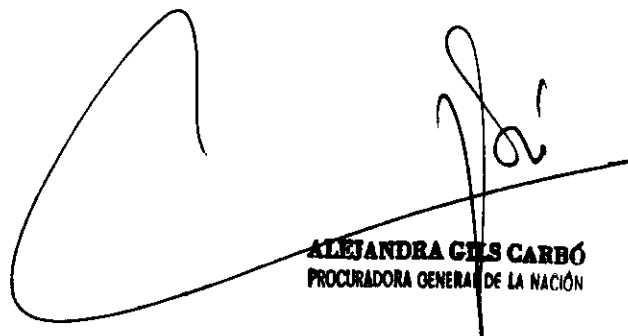
En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Lanús, con el fin de establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre ambos organismos, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

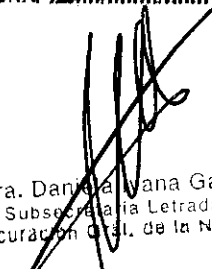
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús el día 24 de noviembre de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GIL CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
E.C.N.A.: 3012,16

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Civil de la Nación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante el "MPF", representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ**, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, en adelante la "UNLa", representada en este acto por su Rectora, **Dra. Ana María Jaramillo**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disposiciones generales

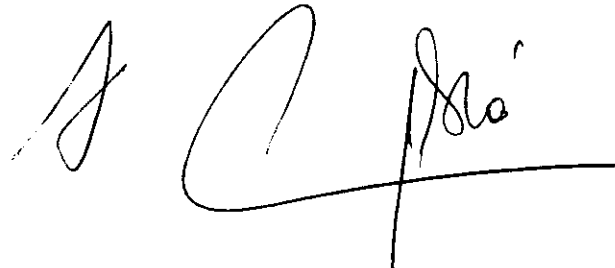
Las partes promoverán y desarrollarán la cooperación, la colaboración e intercambio en acciones de capacitación, de formación e investigación, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Actividades específicas

Las partes promoverán acciones de cooperación para la realización de los siguientes propósitos:

- a) Diseñar propuestas curriculares a partir del abordaje integral de las distintas problemáticas de interés común.
- b) Brindar asistencia técnica y asesoramiento para instrumentar acciones conjuntas de apoyo.
- c) Desarrollar actividades de capacitación y formación sobre temas de interés específico de las partes.

9
h

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30,12,16
Dra. Danzila Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL



- d) Fomentar la realización de proyectos de investigación y estudios, así como la publicación y difusión del resultado de aquellos.
- e) Publicar artículos o trabajos elaborados por las instituciones.

TERCERA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

CUARTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: No exclusividad

La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: Vigencia

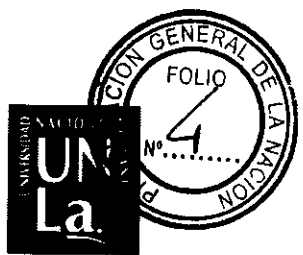
El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

9

PROTODOLIZACION
ECP: 30112.1.16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Fiscal, de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL



SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

NOVENA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2016.

9/


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

